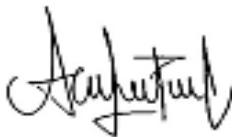


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2002-00143** con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 9 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de títulos, sin embargo, revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentran títulos constituidos a favor del ejecutante.

De la anterior información, póngase en conocimiento a la parte ejecutante.

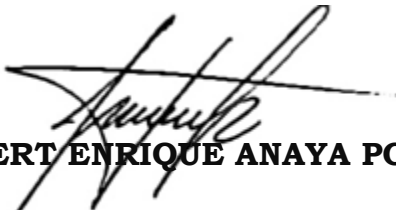
En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, que no existen títulos constituidos a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 132 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2009-00539** con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 4 de febrero de 2022 se ordena entregar el título a la parte ejecutada una vez se informe mediante escrito la persona autorizada para recibirlo.

Así las cosas, Colpensiones allega memorial mediante el cual se solicita la entrega del título con abono a cuenta.

En consecuencia se ordena la entrega del título fraccionado por el valor de \$620.462 pesos con abono a cuenta a Colpensiones.

En firme esta providencia, y teniendo en cuenta que el proceso se declaró terminado mediante auto anterior, se ordenará archivar el expediente, una vez entregado el título mencionado.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de títulos anteriormente relacionada.

SEGUNDO: En firme esta providencia y entregado el título anteriormente mencionado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

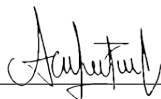


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

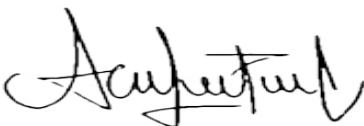


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022 en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2010-00137** informándole que obra solicitud de terminación del proceso. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 9 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso, por lo cual, se **DECLARA** terminado el proceso conforme al artículo 461 del C.G.P.

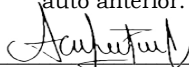
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2010-00341**, con solicitud de remanentes. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante oficio del 12 de septiembre de 2022, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, puso a disposición el inmueble identificado con matrícula No. 50C-1225282, el cual fue solicitado por remanentes mediante oficio No. 2659 del 30 de noviembre de 2010. Sin embargo, mediante auto del 30 de agosto de 2022, se ordenó, por parte de este despacho, el desembargo de remanentes del proceso ejecutivo 2009-1392 que cursaba en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, por lo tanto, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble anteriormente identificado.

Por otro lado, se remite memorial de impulso mediante memorial del 12 de septiembre de 2022, para que se dé trámite urgente a la solicitud del desembargo de remanentes del proceso 2009-1392 que cursa en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá. Al respecto, este despacho informa que se remitió oficio de desembargo el 22 de septiembre de 2022.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula No. 50C-1225282 el cual se puso a disposición de este despacho mediante oficio 1460 del 12 de septiembre de 2022, emitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: Por secretaría librese el anterior oficio, que deberá ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO: PONER en conocimiento a la parte demandada de la remisión del oficio de desembargo de remanentes del 22 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

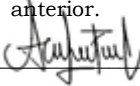
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2022. Por Estado
No. 132 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2011-00760** con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 15 de septiembre de 2022 el apoderado de la parte actora solicita la entrega de títulos consignados por las demandadas por concepto de costas.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra el título N°400100008435878 por el valor de \$2.947.500 pesos constituido por Colpensiones,

Así las cosas, se ordena la entrega del título N°400100008435878 por el valor de \$2.947.500 pesos al Dr. **JHON FERNANDO EUSCATEGUI** identificado con C.C. 79.290.858 y T.P. 64.443 del C.S. de la J., conforme con el poder obrante a folio 1 del expediente.

En consecuencia, este juzgado,

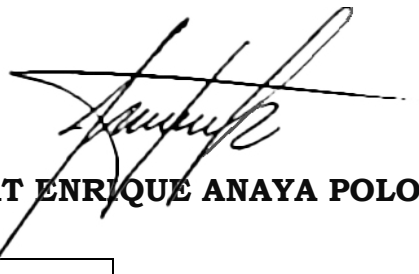
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de títulos anteriormente relacionada.

SEGUNDO: En firme esta providencia, manténgase el expediente en secretaria por el término de 30 días para que las partes soliciten lo que consideren pertinente, so pena de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

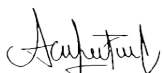


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 132 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de junio de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00746**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral modificó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala laboral en providencia de fecha 29 de enero de 2021, por medio de la cual modificó la sentencia de primera instancia, en su numeral primero, declarando que entre las partes existió una vinculación laboral vigente del 01 de febrero de 2006 al 31 de octubre de 2013. Confirma en lo demás.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

Sin costas en primera instancia. (Fl. 278).

Sin costas en segunda instancia (Fl. 302).

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

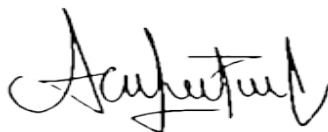

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **11 de octubre 2022**. Por
Estado No. **132** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 2 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2019-00225** con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el apoderado de la parte actora solicita entrega de títulos constituidos a su favor por concepto de costas en el proceso ordinario.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra que se constituyó el título No. **400100008462151** por el valor de **\$908.526** pesos, que deberá ser entregado al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA** identificado con C.C. 79.731.538 y T.P. 182.283 como apoderado de la señora **CARMEN EMILIA NAVARRETE ALVAREZ**.

En consecuencia, este juzgado,

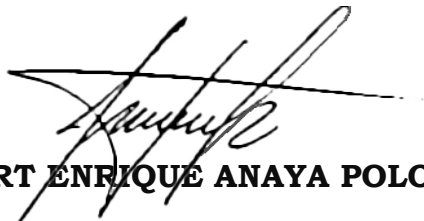
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de títulos anteriormente relacionada.

SEGUNDO: En firme esta providencia manténgase el expediente por 30 días a disposición de las partes para lo que consideren pertinente, so pena de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

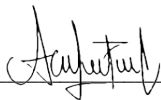


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

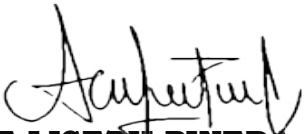
Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2019-00587** informando que la curadora no acepta el cargo. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 30 de agosto de 2022, la Dra. Martha Álvarez Porras allega escrito informando que no acepta el cargo de curadora debido a que no es abogada, pues su profesión es de ingeniera de sistemas. Por lo anterior se relevará del cargo y se designará nuevo curador.

Por otro lado, se observa que, mediante memorial del 23 de agosto de 2022, la señora YANETH GARAVITO MUNEVAR y JHON EDWIN MOLANO GARAVITO allegan prueba de herederos del señor ARQUIMEDES MOLANO ESLAVA, por lo que se ordenará vincularlos al proceso.

Finalmente se requerirá a los herederos determinados para que alleguen poder debidamente conferido a apoderado que este facultado para actuar en el presente proceso.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad litem a la Dra. **MARTHA ALVAREZ PORRAS**, y en su lugar, designese como curadora ad litem a la Dra. **BLANCA LUCIA CARVAJAL VALERO** identificada con C.C. 52.036.311.

Infórmese está designación por medio de telegrama al correo electrónico: luciacarvajalvaleroabogada@gmail.com y luciacavaler13@gmail.com para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los 5 días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevará aceptación del cargo so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y 50 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR vincular al proceso a **YANETH GARAVITO MUNEVAR** y **JHON EDWIN MOLANO GARAVITO**, como herederos determinados del causante ARQUIMEDES MOLANO ESLAVA.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSE FERNANDO POSADA identificado con C.C. 19.090.426 y T.P. 171.738 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de ARQUIMEDES MOLANO ESLAVA (q.e.p.d.) conforme a la sustitución de poder del 23 de agosto de 2022.

CUARTO: REQUERIR a los herederos determinados del demandante para que alleguen poder debidamente conferido a apoderado que este facultado para actuar en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

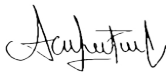
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00088**, informando que la ejecutante no describió traslado al escrito de excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvese proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el día **27 de enero de 2023 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

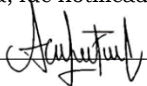
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

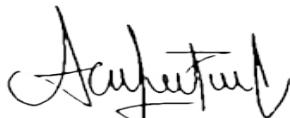
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00112**, con solicitud de aclaración. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el ejecutante solicita que se corrija el error de transcripción del número de cédula del señor JORGE ROJAS ALARCON, el cual es 17.107.859, lo cual se concederá.

Igualmente, mediante memorial del 12 de septiembre de 2022, la parte actora solicita medidas cautelares. Sin embargo, este despacho evidencia que no se presta juramento conforme lo exige el artículo 101 del CPTSS, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que preste dicho juramento.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto que libra mandamiento de pago en el sentido de tener como numero de cedula del ejecutante 17.107.859.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

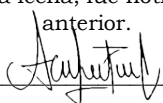
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 132 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00118** para fijar fecha. Sirvase Proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 a.m) del MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

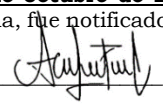
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del señor juez el Proceso Especial de Fuero Sindical **No. 2021-00189** informando que se notificó a las demandadas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que se notificó a los demandados, por lo cual, conforme al artículo 114 del CPTySS se procederá a fijar fecha de audiencia Especial de Fuero Sindical.

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL**, se señala la hora de las **nueve (9:00 am) del día VIERNES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

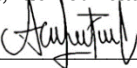
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

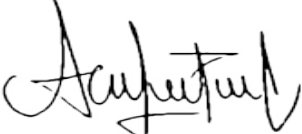
Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00397**, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el ejecutante solicita medidas cautelares.

Este despacho evidencia que no se presta juramento conforme lo exige el artículo 101 del CPTSS, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que preste dicho juramento.

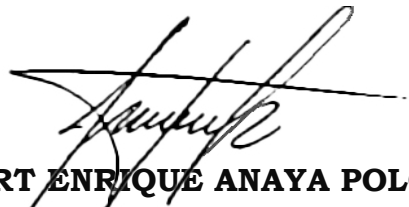
En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

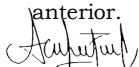
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 132 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00515** con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 17 de agosto de 2022, el apoderado de la parte ejecutante da respuesta al requerimiento del auto anterior, en el sentido de solicitar la entrega del título constituido a favor de la demandante, y la posterior terminación del proceso por cumplimiento de la obligación.

Así las cosas, se ordena la entrega del título N° 400100008251890 por el valor de \$908.526 pesos al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con C.C. 71.688.624 y T.P. 67.542 del C.S. de la J., conforme con el poder obrante a folio 1 del expediente.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de títulos anteriormente relacionada.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso por pago de la obligación.

TERCERO: En firme esta providencia y entregado el título anteriormente mencionado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 132 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00540**, con solicitud de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad de que el Despacho realizara la liquidación de costas, si no fuera porque se encuentra petición de la parte actora donde solicita la adición de mandamiento de pago, lo anterior como quiera que, indica que se omitió librar el mandamiento de pago conforme a lo indicado en la sentencia de segunda instancia.

Revisado el proceso encuentra el Despacho que le asiste razón al apoderado de la parte ejecutante en el sentido de hacer ver al Juzgado que se omitió librar mandamiento de pago conforme a lo ordena en numeral 01 de la sentencia del 04 de marzo de 2020.

Así las cosas, procede el Despacho a adicionar el auto del 29 de marzo de 2022 en el sentido de librar mandamiento de pago por:

3. La obligación de hacer consistente en el reintegro del señor José Nicomedes Niño Cetina sin solución de continuidad, en el cargo que venía desempeñándose o en alguno compatible con la situación de salud que presente, sin desmejorar sus condiciones laborales.

4. Al pago indexado de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y, aportes a seguridad social, liquidados con el salario que percibía al momento de la desvinculación.

5. Al pago de 180 días de salario como indemnización del art. 26 de la Ley 361 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

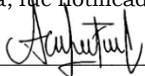
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

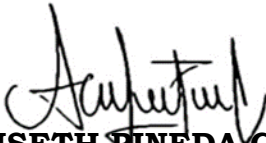
Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00541**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Valor
Martha Isabel Ortiz Rodríguez (Ejecutada)	Agencias en Derecho	\$50.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

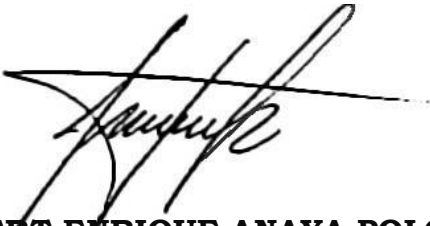
Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias del proceso ejecutivo se fijaron en auto de fecha 27 de mayo de 2022, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Valor
Martha Isabel Ortiz Rodríguez (Ejecutada)	Agencias en Derecho	\$50.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de Martha Isabel Ortiz Rodríguez, en la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

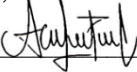
Por otra parte, se observa que, mediante memorial del 10 de junio de 2022, la parte ejecutante allega liquidación del crédito, por lo cual es procedente que por secretaría se corra traslado de la actualización de la liquidación del crédito, por el termino de **tres (3) días** presentada por la parte ejecutante a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00140**, informando que el demandado fue notificado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que parte demandante procedió a notificar al demandado Luis Hernando Peñuela conforme a lo estipulado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, el día 12 de agosto de 2022, según documental allegada a folio 29, y el demandado no procedió a contestar la demanda, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá por no contestada la demandada, con las consecuencias del parágrafo 2° del CPTSS, es decir,teniéndolo como indicio grave en su contra.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por el demandado **LUIS HERNANDO PEÑUELA**, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia.

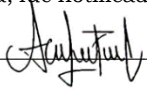
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2022-00197** informando que obra recurso de reposición interpuesto por la parte demandada. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial se tiene que mediante memorial recibido en fecha 27 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado por estado el 23 de septiembre de 2022, en cuyo numeral tercero se rechazó la demanda de reconvención presentada por Sintrared Market.

Al respecto indicó que el artículo 75 del CPTSS, señala que el demandado podrá formular demanda de reconvención, por lo que sería admisible dicha demanda. Por otro lado, al correrle traslado al recurso presentado, la parte actora solicita no se reponga la decisión, pues la discusión ventilada se debe hacer al interior de un trámite especial, por lo cual, no sería procedente la demanda de reconvención.

Para resolver, se tiene que, mediante el presente proceso, la parte actora pretende se ordene la disolución, liquidación y cancelación del registro sindical, conforme lo establecido en el artículo 380 del Código Sustantivo del Trabajo, proceso cuyo tramite es especial, motivo por el cual se rige por lo preceptuado en el artículo 380 modificado por el artículo 52 de la ley 50 de 1990.

Por lo anterior, este despacho, mantiene su decisión de rechazar la demanda de reconvención, pues las pretensiones formuladas dentro de la demanda de reconvención no pueden ser ventiladas dentro del trámite especial. Así lo ha indicado la C.S.J En sentencia SL 20094 de 2017, en la que si bien es cierto resolvió una apelación dentro de un proceso de declaratoria de ilegalidad de cese de actividades, no es menos cierto que por tratarse de un proceso especial como el que nos ocupa, también caben las consideraciones expuestas en dicha decisión, en la que señaló *“que la finalidad única de este proceso especial es determinar si existió un cese colectivo de actividades y si el mismo es legal o ilegal, de manera que asuntos ajenos a esta situación escapan de la competencia del juez (CSJ SL3269-2014); y que al juez laboral le corresponde, «estrictamente», verificar la correspondencia de los hechos con las causales de ilegalidad alegadas (CSJ SL, 4 jul. 2012, rad. 56576)”*.

Así las cosas, este despacho no repondrá su decisión, sin embargo, teniendo en cuenta que se presentó el recurso de apelación de manera subsidiaria, el mismo se concederá en el efecto suspensivo.

De conformidad, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el numeral tercero del auto de fecha 22 de septiembre de 2022

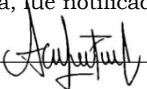
SEGUNDO: En virtud de no accederse a la reposición, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la parte accionante, en consecuencia, por secretaría remítase el expediente a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

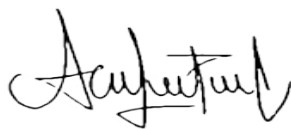

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. **132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00347** con solicitud de parte. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 2 de septiembre de 2022 el apoderado de la parte demandante solicita reforma de la demanda.

Sin embargo, este despacho observa que no es procedente estudiar dicha reforma debido a que se presentó de forma extemporánea.

El artículo 28 del CPTSS sostiene que “la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, si fuere el caso.”

Conforme a lo anterior, se tiene que la parte demandante notifica a las demandadas el 30 de junio de 2022, por lo tanto, se deben contar a partir de los dos días siguientes, conforme con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, los 10 días de término de traslado de la demanda, quedando como fecha de vencimiento de dicho termino el 18 de julio de 2022. A partir de esta fecha, se deben contar 5 días más para que el demandante pueda reformar la demanda, en consecuencia, la fecha hasta la cual se podía reformar la demanda era el 26 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe rechazar la reforma de la demanda por presentación extemporánea.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: RECHAZAR la reforma de la demanda por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

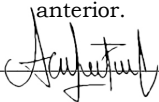
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **11 de octubre de 2022**. Por Estado
No. 132 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc